



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 1º de febrero de 2024.-

VISTO :

El Expediente N°4182/2023 caratulado: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA S/ INFORMACIÓN SUMARIA POR INCUMPLIMIENTO LEY DE ÉTICA PÚBLICA"; vinculado al Expediente N° 3728/2019 caratulado: "ZISUELA FRANCISCO MIGUEL - ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA S/ LEY 2325-A".-

Y CONSIDERANDO:

Que por el Expte. N°3728/2019 se llevó a cabo el Juicio de Residencia del Sr. Francisco Miguel Zisuela D.N.I N° 11.058.427 por el cargo Presidente de la Administración Provincial del Agua durante el período 10/12/2015 al 10/12/2019; en el cual se solicitó a Escribanía General de Gobierno por Oficio N°071/2020 remita fotocopia certificada de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso del Ing. Zisuela por el mencionado cargo; en respuesta el organismo remitió el 18/08/2020 la Actuación Simple N°E2-2020-3708-A adjuntando sólo la Declaración correspondiente al ingreso al cargo del ex- funcionario. Atento lo informado se libró Cédula al Sr. Zisuela debidamente diligenciada el 04/10/2021, solicitando tenga a bien acreditar ante esta FIA, la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Sintética por Egreso al cargo ante la Escribanía General de Gobierno. En razón de no haber comparecido el funcionario ante esta FIA a efectos de cumplimentar lo requerido, y habiendo transcurrido un plazo prudencial y razonable, se consideró oportuno consultar el 11/07/22 a Escribanía General de Gobierno por Oficio N°382/22 a través de la actuación electrónica E27-2022-164-Ae, si el Sr. Zisuela cumplimentó la presentación ante dicho organismo; informando en fecha 18/08/2022 que no se han recibido las declaraciones juradas por parte del funcionario saliente.

En virtud de lo cual se dispuso en el Expte N°3728/2019 por Resolución N°2772/23: "...V.- Disponer la formación de Expediente de Información Sumaria en el marco de la Ley N°1341-A (Antes Ley 5428) "Ética y Transparencia en la Función Pública" y lo establecido en el art. 12 de la Ley 2325-A; por incumplimiento de lo dispuesto en el art 1º inc k) y 8º de la Ley N°1341-A (Antes Ley 5428) a los fines de establecer las responsabilidades que correspondan al funcionario saliente y a los funcionarios encargados de su

cumplimiento, conforme lo normado en los arts. 12, 13, 14 y 16 de la Ley citada y su Decreto reglamentario N°2538/05; con copia de la presentación del funcionario saliente en lo pertinente (fs.1,2,22), informes de la Escribanía General de Gobierno (fs.105/108, 171/172), Cédula de notificación (fs.163) y de la presente Resolución; comunicando oportunamente a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia lo concluido en dichas actuaciones.- ...".

Que a (fs. 18) obra cédula debidamente diligenciada al Sr. Zisuela Francisco Miguel, notificando en relación a lo resuelto en Resolución N°2772/23 del Expte N°3728/19 registro de esta FIA, remitiendo copia de la mencionada.

Que en consecuencia a (fs.1/2) de la presente causa obra Resolución que dió inicio a la Información Sumaria del Sr. Francisco Miguel Zisuela por supuesta infracción al art. 1 inc k y art. 8 de la Ley N°1341-A, sobre el incumplimiento del régimen de declaraciones juradas, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 18 inc a) y art. 6 del Decreto reglamentario N°2538/05; fijándose audiencia a fines de recepcionar la declaración informativa al funcionario saliente, siendo debidamente notificado por Cédula el 21/12/23.-

Que por Oficio N° 662/23 se solicitó a la Administración Provincial del Agua informe respecto a quien fuera el responsable de recepcionar las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales, de acuerdo a lo establecido en los art. 12 y 13 de la ley 1341-A y Art, 5 del Decreto Reglamentario N°2538/05 del período correspondiente al de la gestión del Sr. Zisuela, (fs. 20)

Que por actuación E27-2023-736-Ae el 17/01/2024 la Administración Provincial del Agua (APA) informó que "...la responsable de la recepción de las Declaraciones Juradas y de las obligaciones establecidas en los Art. 12 y 13 de la Ley 1341 y Art. 5 Decreto reglamentario N°2538/05 comprendido en el período 2015 a 2019 es la Dra. Adriana María Mari, designada mediante Resolución del Directorio de APA N°1173/15..." , que "... en referencia al ex presidente del Directorio de la Administración Provincial del Agua Ing. Francisco Miguel Zisuela... el mismo no ha sido intimado a la presentación de las DDJJ, con motivo de no corresponder tal intimación de conformidad a elementos obrantes en esta dependencia, habiendo cumplimentado el ex agente con la presentación de las respectivas DDJJ oportunamente... respecto a la Declaración Jurada Sintética de Ingreso al cargo... tramitada por actuación simple N°E24-2016-3367/A de fecha 4 de agosto de 2016, cuya copia de presentación ...ha sido remitida a Escribanía

General de Gobierno...", "... respecto de la Declaración Jurada Sintética de Egreso al cargo ...el ex presidente ...ha cumplimentado con la presentación ... habiendo sido remitidas a la Escribanía G.G. tanto en formato físico como digital, en fecha 16 de septiembre de 2022, recepcionada... el 24 de octubre de 2022, trámite obrante en actuación Simple digital N°E24-2022-5455-Ae...", adjuntando copias simples en formato PDF de las mencionadas actuaciones.

Que la Escribanía General de Gobierno vía mail escribaniageneral@chaco.gob.ar, informó recién en fecha 27/12/23, que a través de la actuación E24-2022-6021-Ae dicho organismo recibió la Declaración Jurada de Egreso del sujeto obligado Ing. Zisuela, Francisco Miguel D.N.I N°11.058.427 - Cargo: Presidente de la Administración Provincial del Agua; acompañando en archivo adjunto PDF la referida Declaración Jurada Sintética de egreso, (fs. 23).-

Que los informes de fecha 18/08/2020 y 18/08/2022 de Escribanía General de Gobierno referidos precedentemente originaron la presente causa conforme el Art. 16 de la Ley N° 1341-A, que establece que "...La Escribanía General de Gobierno será la responsable de que la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales e informes remitidos por los organismos competentes, se realicen en los términos y formas establecidos en la presente ley y normas complementarias que se dicten al efecto. Vencidos los mismos, la Escribanía General de Gobierno deberá informar tal circunstancia a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a efectos del inicio de las actuaciones sumariales y la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder..."

Que cabe destacar que se acredita fehacientemente en estos autos el debido cumplimiento por parte del funcionario saliente y de quien fuera la responsable de recepcionar las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales en APA; de las obligaciones legales impuestas, por lo que en este orden, corresponde concluir las presentes actuaciones por haberse verificado el actuar conforme a Derecho en cuanto a las obligaciones legales previstas en la Ley N°1341-A y el Decreto Reglamentario N°2538/05.

Que por lo expuesto y facultades legales conferidas por Ley N° 1341-A y Decreto reglamentario N° 2538/05.

**EL FISCAL GENERAL
DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES**

RESUELVE:

I.- **DAR** por concluida la presente Información Sumaria efectuada en el marco del art. 18 inc. a) de la Ley 1341-A, oportunamente iniciada al Sr.

Francisco Miguel Zisuela; dejar sin efecto la audiencia fijada para el día 15/02/2024 y su supletoria, teniendo por cumplidas las obligaciones impuestas en la Ley N°1341-A y Decreto reglamentario N°2538/05 por parte del mismo, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos.

II.- **TENER** por cumplidas las obligaciones legales impuestas a la Dra. Adriana María Mari, designada mediante Resolución del Directorio de APA N°1173/15 como la responsable de la recepción de las Declaraciones Juradas y de las obligaciones establecidas en los Art. 12 y 13 de la Ley 1341 y Art. 5 Decreto reglamentario N°2538/05 comprendido en el período 2015 a 2019.

III.- **HACER SABER** saber a la Administración Provincial del Agua lo dispuesto en la presente, remitiendo al efecto copia de esta Resolución.-

IV.- **NOTIFICAR** personalmente o por Cédula al Ing. Zisuela Francisco Miguel lo resuelto en las presentes actuaciones, para ello remitir copia del presente instrumento legal.-

V.- **HACER SABER** a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, por guardar relación con el Expediente N° 3728/19 caratulado: "ZISUELA FRANCISCO MIGUEL - ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA S/ LEY 2325-A".- conforme lo dispuesto en el punto V y VI de la Resolución N° 2772/23, lo concluido en la presente causa. A tales efectos remitir copia de la presente resolución.-

VI.- **LIBRAR** los recaudos pertinentes. Oportunamente ARCHIVAR.-

VII.- **TOMAR** razón por Mesa de Entradas y Salidas de este organismo.-

RESOLUCIÓN N°2786/24



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas